

BT660

.C35

S91

IDAD AUTÓNOMO
CIÓN GENERAL

0

BT 660

. C35

S91

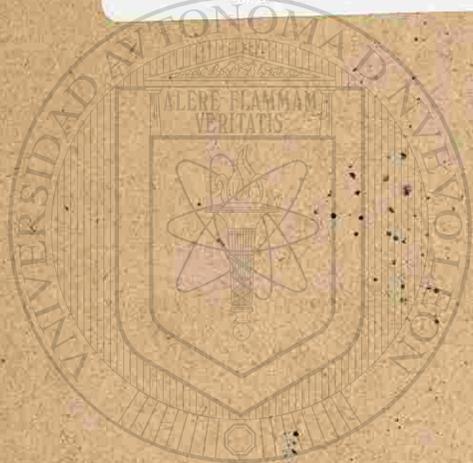
NOMA

RALDE

0



1080024697



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

GUANAJUATO: 1854.

Reimpreso por Félix Conejo. Ensaye viejo, número 5.

SUMARIO

Y PATENTE,

DE LAS INDULGENCIAS, GRACIAS Y CONCESIONES

QUE LOS SUMOS PONTÍFICES

HAN DISPENSADO

A LA COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA

DEL CARMEN.

MANDADO REIMPRIMIR

por disposición del R. P. Prior de este
Convento de Celaya.



888281

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Teñez



125233



LA Cofradía de NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN es tan antigua, que cuenta desde su principio cerca de mil años; como dice el Illmo. Mtro. Don Fray Gabriel Serrada, y lo prueba el Padre Fray Daniel de la Virgen, con las indulgencias que concedió á los Cofrades del Cármen el Señor Adriano II, que gobernó la Silla de S. Pedro, por los años de 868, y la bula de su concesion fué registrada en la Cancellaría Apostólica por mandado del Señor Clemente VIII, y de nuevo aprobada en su bula *Provisionis nostrae*, de 1595, y ambas concesiones fueron reconocidas, aprobadas y selladas auténticamente por la nunciatura de España el día 1.º de Agosto de 1713 como consta del bulario de la Orden, tomo 2.º foja 490. Esta Cofradía se halla estendida por todo el Orbe cristiano, autorizada de muchos venerables, y de todo género de personas de la mejor distincion y puesto, aun de la Suprema Dignidad, como San Paulo V. Gregorio XV, Urbano VIII, Inocencio X y Alejandro VII. Los Emperadores Fernando III y IV, Leopoldo II y Carlos IV. Los Reyes católicos Felipe II, III y IV, el Señor Carlos II, y solamente el año de 1612 habia en Roma ocho Eminentísimos Cardenales, numerados en aquella co-

012560

fradía, verificándose lo mismo con Obispos, Arzobispos, Duques y Condestables, y demas personas del estado secular y eclesiástico. Pero á esta Cofradía principalmente la ennoblece y la hace respetable, primero: la prenda del Santo Escapulario, lo segundo: la gracia Sabatina, lo tercero: la especialísima proteccion de MARIA Santísima.

§ II.

Corria el año de 1251 cuando el bienaventurado S. Simon Sstok general de la orden, sintiendo las persecuciones ó insultos, que así en Oriente por el imperio otomano, como en el Occidente por personas y ministros de autoridad padecia su familia, gastaba toda la noche en humildes preces y oraciones, suplicando á MARIA Santísima que como Madre la sacase de tantos peligros; y con alguna señal la recomendase con aquellos mismos que la perseguian; en una ocasion que con mas fervorosos suspiros le decia: *Flor del Carmelo, did que florece, esplendor del Cielo, Virgen Madre singular, Madre piadosa de varones muy léjos, dá á las Carmelitas privilegios Estrella del Mar: se le apareció la Santísima Señora con gran gloria y magestad, y teniendo en sus manos un Escapulario, se lo dió diciéndole: Este será para tí y para todos los Carmelitas, privilegio.* Este fué el hecho de que el mismo general S. Simon dió parte á la comunidad de Cantabria y á todos los conventos de Europa y Asia que

la orden tenia como lo certificó el mismo secretario y confesor del Santo en la dicha ciudad de Cantabria de Inglaterra, vispera de la division de los Apóstoles, año de 1251.

Despues el Rmo. Mtro. general Fray Juan Bautista Cafardo con los instrumentos auténticos de este raro suceso, lo presentó al exámen y correccion de la Santa Sede Apostólica, y el Sr. Gregorio XII despues de un riguroso escrutinio, lo aprobó en su bula de 6 de Agosto de 1574. El año de 1600, la Sagrada Congregacion de nuevo lo aprobó en juicio contradictorio, y en el de 1623 á 12 de Junio, otra vez lo corroboró por espreso mandato del Sr. Urbano VIII. Esto mismo hizo la Sagrada Congregacion, en 22 de Enero de 1678 por algunos reclamos de las provincias de Flandes, y en 24 de Marzo de 1679 el Sr. Inocencio XI, lo aprobó en el rezo de esta festividad, para los Reinos de Portugal, y el Sr. Clemente V, á 21 de Noviembre de 1674 para los dominios de España y para toda la Iglesia. El Sr. Clemente VIII en su bula *cum in Ecclesia*, dada á 10 de Mayo de 1602, y Urbano VIII en su bula *Divinam Psalmodyam*, dada á 25 de Enero de 1631. Este es el suceso del Santo Escapulario de que goza como privilegio propio la Cofradía del Cármen.

§ III.

Lo segundo con que se distingue y ennoblece, es la gracia Sabatina, que acaeció cerca del

año de 1315. En este tiempo se hallaban los Cardenales juntos en Cónclave, para elegir cabeza de la Iglesia por muerte de Clemente V, cuando se apareció MARIA Santísima al Cardenal Jacobo de Osa, y le anunció el Sumo Pontificado, como en la realidad salió electo y fué el Papa Juan XXII, mandándole tambien que aprobara en la tierra la gracia que Jesucristo habia concedido en los cielos por sus méritos, y que esta gracia era: Que todos los que vistieran el Santo Escapulario, guardando las constituciones de su hermandad ó cofradía la misma Santísima Señora los sacaría del Purgatorio el Sábado despues de su muerte. El mismo Pontífice Juan XXII testifica en su bula *Sacratissimo uti culmine*, así la vision de MARIA Santísima, como el haber oído de su virginal boca esta promesa, y así la corroboró y firmó con autoridad Apostólica á 3 de Marzo de 1322. El Sr. Alejandro V asegura haber visto y leído el original de esta bula; y tambien el Illmo. Mtro. Don Fray Tomas Baudley Obispo promeresense y legado Apostólico, asegura haber visto este original en el archivo de Londres.

A mas del Señor Alejandro V. confirmaron esta bula S. Pio V. y Gregorio XIII, Clemente VII, Clemente VIII, y Clemente X, como constará en este sumario: teniendo tambien esta especialísima gracia Sabatina la firmeza, pues habiéndose contravertido por espacio de cinco años en la Curia Pontificia, con el mo-

tivo de la prohibicion que en los reinos de Portugal se hizo de ella el año de 1609, la universal Inquisicion de Roma con autoridad de Paulo V. la aprobó, confirmó, y el Eminentísimo Cardenal Molini la publicó auténticamente á 11 de Febrero de 1613 á instancias del católico Rey Felipe III, cuando aun mucho antes la universidad de Salamanca en España, la universidad de Sarbona en Francia, la de Bolonia en Italia, y otras; visto sus instrumentos y autenticidad, la defendieron por indabitable; y la aclamaron con muchas recomendaciones, como se vió en el año de 1566, sin que se deba omitir la reflexion que los autores que la impugnaron, no solo hereges, sino católicos, están recogidas y reprobadas sus obras, como son las de Valeo y Launoy, por especial decreto del Sr. Alejandro VIII, año de 1609. Tanto como esto es la certeza de la gracia del Sábado que goza la Cofradía del Cármen.

INDICE de las Indulgencias Plenarias, para el mas pronto uso de este sumario.

Dia en que se entra en la Cofradía, indulgencia plenaria. Paulo V.

En este dia se hace participante de los bienes espirituales de toda la Religion del Cármen, y de toda la universal Iglesia. Clemente VII, Gregorio XIII y Clemente X.

Domingo de Escaquario, indulgencia plenaria. Paulo V. y Clemente X.

A la hora de la muerte, dos indulgencias plenarias. Paulo V. y Sixto V.

Todos los dias del año, dos indulgencias plenarias. Honorio III y Nicolao IV.

Dia de la Circuncision del Señor, indulgencia plenaria. Clemente X.

Dia de los Santos Reyes, indulgencia plenaria. Clemente X.

Dia de la Purificacion, indulgencia plenaria. Clemente X.

Dia de S. Andres Corcino, á 4 de Febrero, indulgencia plenaria. Clemente X.

Domingo de septuagésima, sexagésima y quincuagésima, indulgencia plenaria. Clemente X.

En las cuarenta horas, indulgencia plenaria. Urbano VIII.

Desde Miércoles de ceniza, hasta Sábado de gloria, cada dia indulgencia plenaria. Clemente X.

Domingo de Resurreccion y toda su octava, indulgencia plenaria. Clemente X.

Dia de S. Cirilo Jerosolimitano, á 6 de Marzo, indulgencia plenaria. Pio VI.

Dia de N. P. Sr. S. José, indulgencia plenaria. Urbano VIII.

Toda su octava, indulgencia plenaria. Benedicto XIV.

Dia de la Anunciacion de Ntra. Señora, indulgencia plenaria. Clemente X.

Dia de S. Marcos, indulgencia plenaria. Clemente X.

Letanías mayores, Lunes, Mártes y Miércoles, indulgencia plenaria. Clemente X.

Dia de la Ascension del Señor, indulgencia plenaria. Clemente X.

Dia del Patrocinio de Sr. S. José ó cualquiera otro de su octava, indulgencia plenaria. Benedicto XIV.

Dia de S. Angel Mártir, 5 de Mayo, indulgencia plenaria. Clemente X.

Dia de S. Simon Sstok C., 16 de Mayo, indulgencia plenaria. Pio VI.

Dia de Santa María Magdalena de Pazzis 25 de Mayo, indulgencia plenaria. Clemente X.

Dia de N. P. S. Eliseo, 5 de Junio, indulgencia plenaria. Pio VI.

Vigilia de Espiritu Santo, indulgencia plenaria. Clemente X.

Domingo de Pentecostés y toda su octava, indulgencia plenaria. Clemente X.

Dia de la Visitacion de Nuestra Señora, indulgencia plenaria. Clemente X.

Dia de Nuestra Madre y Señora del CARMEN, dos indulgencias plenarias. Paulo V.

Toda su octava, indulgencia plenaria. Benedicto XIV.

Dia de N. P. S. Elias, 20 de Julio, indulgencia plenaria. Benedicto XIII.

Dia de Señora Santa Ana, indulgencia plenaria. Benedicto XIV.

Dia de S. Alberto 7 de Agosto, indulgencia plenaria. Clemente X.

Dia de la Asuncion de Nuestra Señora, in

indulgencia plenaria. Clemente X.

Dia de S. Bartolomé, indulgencia plenaria.
Pio VI.

Dia de la Trasverberacion del Corazon de
Ntra. Seráfica Madre Sta. Teresa 27 de Agosto,
dos indulgencias plenarias. Benedicto XIV,
Pio VI.

Dia de la Natividad de Nuestra Señora, in-
dulgencia plenaria. Clemente X.

Témporas de Setiembre: Miércoles, Viérnes
y Sábado, indulgencia plenaria. Clemente X.

Dia de Nuestra Seráfica Madre Santa Tere-
sa, indulgencia plenaria. Gregorio XV.

Dia de todos Santos de la Orden, 14 de No-
viembre, indulgencia plenaria. Pio VI.

Dia de la presentacion de Nuestra Señora,
indulgencia plenaria. Clemente X.

Dia de N. P. S. Juan de la Cruz, indulgen-
cia plenaria. Benedicto XIII.

Dia de la Concepcion de Nuestra Señora, in-
dulgencia plenaria. Clemente X.

Domingo primero, segundo, tercero y cuarto
de Adviento, indulgencia plenaria. Clemente X.

Témporas de Diciembre: Miércoles, Viérnes
y Sábado, indulgencia plenaria. Clemente X.

Dia de San Estévan protomartir, indulgencia
plenaria. Clemente X.

Dia de San Juan Evangelista, indulgencia
plenaria. Clemente X.

Dia de los Santos Inocentes, indulgencia ple-
naria. Clemente X.

Todos los dias del año, las indulgencias de

las principales Iglesias de Roma. Clemente
VII y Gregorio XIII.

Adriano II con otros diez Papas, cada uno
ha concedido remision de la tercera parte de
los pecados en las muchas festividades y octa-
vas de las concesiones de Leon IV, y todas es-
tas indulgencias las duplicó Benedicto XI y
Nicolao V.

§ V.

JACULATORIAS

Á NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEN,

*con que pueden rezar sus Cofrades diariamen-
te los siete Padre nuestros y Ave Marias, ofre-
ciéndolos con la oracion con que se terminan.*

*Pues eres nuestro consuelo
Y medianera con Dios,
Ruega, Señora, por nos,
Virgen del Monte Carmelo.*

*Por la pena y agonía
Que orando tuvo en el Huerto
Jesus, en sangre cubierto
Que del rostro le salia,
Quando el Angel le traía
El suave licor del cielo:
Ruega Señora por nos,
Virgen del Monte Carmelo.*

Padre nuestro &c.

Por los nudosos cordeles
 Con que sus manos prendieron,
 A el pilar donde le dieron
 Multitud de azotes crueles,
 Para que las almas fieles
 Tengan divino consuelo:
Ruega Señora por nos,
Virgen del Monte Carmelo.
Padre nuestro &c.

Por el terrible dolor,
 Que la corona de espigas
 Causó en las sienas divinas
 De Jesus mi Redentor,
 Para aplacar el rigor
 De la malicia del suelo:
Ruega Señora por nos,
Virgen del Monte Carmelo.
Padre nuestro &c.

Por la Púrpura y la Caña
 Con que le mostró Pilato,
 A el tropel del pueblo ingrato
 Para mitigar su saña,
 Con la sangre que le baña
 Desde la Cabeza al suelo:
Ruega Señora por nos,
Virgen del Monte Carmelo.
Padre nuestro &c.

Por el tránsito postrero
 Que hasta el Calvario pasó,
 Cuando en sus hombros llevó
 Aquel pesado madero,

Y como Isaac verdadero
 Hizo sacrificio al cielo:
Ruega Señora por nos,
Virgen del Monte Carmelo.
Padre nuestro &c.

Por las señales que hicieron
 Las tinieblas y la luz,
 Cuando enclavado en la cruz
 Al Rey de la gloria vieron,
 Y con clamores rompieron
 Las piedras, templo y su velo:
Ruega Señora por nos,
Virgen del Monte Carmelo.
Padre nuestro &c.

Por la sensible lanzada
 Que despues de Cristo muerto,
 Dejó su costado abierto
 Y tu alma muy traspasada;
 Puesto que sois abogada
 De los que están en el suelo:
Ruega Señora por nos,
Virgen del Monte Carmelo.
Padre nuestro &c.

OFRECIMIENTO.

Virgen Soberana y gloriosísima María, Templo y Sagrario de la Trinidad Santísima, gloria de los justos, amparo y consuelo de los afligidos pecadores, Madre y blazon de los Carmelitas. Per la Purísima limpieza de vuestro cuerpo, sin mancha de pecado. Por la gracia y dones que adornan vuestra Alma San-

tisima. Por la dignidad grandiosa de Madre de Dios, engrandecida y ensalzada entre todas las generaciones. Por la Asuncion gloriosa para Reina de los Cielos, y por las coronas de la gloria que os dieron para aventajar á los Santos y coros celestiales, os suplico: (pues lo teneis ofrecido á los que lleven vuestro santo Escapulario, y procuran ser hijos vuestros), me ayudeis en la vida, para que con santidad en alma y pureza en el cuerpo, sirva á vuestro hijo Jesus, guardando sus santos preceptos, asistais en mi muerte, para que de los peligros en ella, salga en gracia y amor de Dios, triunfando de mis enemigos; y finalmente en las rigorosas penas del Purgatorio, vuestra intercesion me valga para que cuanto antes y especialmente el Sábado despues de mi muerte, salga á gozar de la vida eterna.

Las obligaciones de nuestros cofrades se reducen á rezar todos los dias siete Padre nuestros y siete Ave Marías, y los Miércoles y Sábados comerán de vigilia, y si no pudieren hacerlo cómodamente por enfermedad ú otro motivo justo, rezarán doble, esto es, catorce Padre nuestros, y catorce Ave Marías.

ABSOLUCION GENERAL DEL SANTO ESCAPULARIO PARA EL ARTICULO DE LA MUERTE, SEGUN LA FORMA DEL NUEVO SANTORAL DE LA ORDEN, IMPRESO EL AÑO DE 1782, LA CUAL PUEDE SER DISPENSADA EN AQUEL

ASIENTO D. COFRADES 15
artículo por cualquiera Sacerdote secular ó regular de la Orden que sea.

El Sacerdote preguntará al enfermo que si perdona de corazon á los que le hubieren agraviado, y si pide perdon á los que haya ofendido: y respondiendole con el enfermo todos los circunstancias, como la cristiandad manda, dirá el enfermo: *confiteor Deo, &c.* y los circunstantes *miseretur tui &c.* el Sacerdote solo *indulgentiam absolutionem &c.* y despues la siguiente.

OREMUS.

Deus omnipotens, Salvator, et Redemptor generis humani, que apostolis dedit ligandi, atque solvendi potestatem ipse te absolvere dignetur ab omnibus iniquitatibus tuis, et quantum mea fragilitati permititur ipso auxiliante, sis absolutus ante faciem illius, qui vivit &c.

Despues le aplicará la indulgençia plenaria en virtud de las bulas del Orden, diciendole:

Concedo tibi plenariam indulgentiam peccatorum tuorum facultate mihi concessa, et commissa virtute pularum ordines nostris: quod si praesens mortis periculum. Deo favente, evasseris, si tibi haec indulgentia pro vero mortis articulo reservata. In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.

Despues echando agua bendita sobre el enfermo dirá: *Asperges me &c.*

N.º 5. *Guadalupe N.º 216 v.*

ASIENTO DEL COFRADE.

EN *4* dias del mes de
Diciembre del año de 59.

se recibió y escribió en la
Ilustre Archicofradía de San-
ta María del Monte Carme-
lo á D.^a *Manuelita Arimondis*

Leon

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

018310

NUEV

LIOTE

0125